191 / 1484

Juan de Çamora alferez mayor
e martin diaz alonso de çamora
gines rrodriguez rregidores desta
çiudad como tal conçejo tenemos
de villa acordado con lo siguiente
y a un mismo pas qualesquier
rregidor e justiçia ayuntamiento
entre alvaro gomez almoxa
rife y gomez [illegible] de aduana
de la çiudad de lorca y juan
[illegible] al dicho conçejo una comi
sion que tiene del señor domingo
[illegible] y cor
dova del consejo de hazienda
y aduana mayor para la venta
de [illegible] y para la ben[ta]
y enajenaçion de los ofiçios de
el escrivano de sacas y arcabodados
[illegible] y aduanas del rreino de
[illegible] y almoxarifazgos y veinte
[illegible] y rrepartimientos aellas
[illegible] y que con ellas en [illegible]
anejos para que en virtud
de [illegible] a la parte de mar
[illegible] de [illegible] montalvo
vezino de la villa de [illegible]
del ofiçio de escrivano de sacas
y aduanas de esta villa
diezmos con todos ofiçios de [illegible]
por ella anexos por aberse le
rrematado en [illegible] por como
en el mayor ponedor [illegible]
hecho venta dellos el dicho señor
domingo de cavala y oreçiendo
el dicho conçejo [illegible]
dicha su comision segun como por
ella se manda con apercivimiento
que usara del rigor de derecho
que contando dello es el que [illegible]
domingo de cavala el conçejo de

Comision de
domingo çavala